



CORNARE	Número de Expediente: 057562324818	
NÚMERO RADICADO:	112-0517-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	17/06/2019	Hora: 14:26:56.46... Folios: 4

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 112-2858 del 21 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-9888-2018 del 24 de diciembre de 2018, la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7, a través de su representante legal, el señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, solicitó ante CORNARE **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, en el área determinada de explotación minera, en virtud del contrato de Concesión Minera 4405005C5, el cual se ubica en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° CS-130-0348 del día 18 de enero de 2019, la Corporación requiere a la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S para que realice el pago correspondiente al trámite solicitado, anexando la cuenta de cobro N° 7535.

Que mediante correspondencia recibida el día 22 de enero de 2019, se recibe la constancia de pago por parte de la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S de acuerdo a la liquidación N° 7535.

Que mediante Auto N° 112-0061 del 29 de enero de 2019, se dio inicio el trámite ambiental de permiso temporal de levantamiento de veda solicitado por la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7, a través de su representante legal, el señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, a llevarse a cabo en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°112-0780 del 14 de marzo de 2019, la Corporación autoriza el levantamiento parcial de veda y se adoptan unas determinaciones ambientales donde en su Artículo Segundo establece que la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S - representante Legal, Juan Martínez Gilsanz, deberá presentar en un plazo de treinta (30) días Calendario, el plan de manejo ambiental, especialmente relacionadas con la regeneración Natural vegetal de las especies autorizadas en el área de estudio, el cual debe estar enmarcado en lo siguiente:

- Implementación del rescate de las especies vedadas y de regeneración natural que se encuentre en el lugar de aprovechamiento para las especies vegetales que presenten restricción, veda o alguna categoría que involucre su protección (especies endémicas, vulnerables o en peligro y las acciones a seguir en relación con las siguientes actividades:
 - a) Proyecto rescate de material vegetal.
 - b) Establecimiento de bancos de semillas.
 - c) Trasplante en el vivero de la empresa. (Marcaje).
 - d) Programa de restauración con la siembra de éstas especies rescatadas.
 - e) Programa de monitoreo a implementar.



Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 112-0654 del día 11 de junio de 2019, se establecen las siguientes:

OBSERVACIONES:

El representante legal de la Empresa Dr. Juan David Chavarriaga Gómez, en cumplimiento de la Resolución No. 112- 0780 de 2019, presenta a la Corporación El Plan de Manejo para el rescate de las especies vedadas de regeneración natural.

La propuesta de manejo presentada establece las siguientes metas:

Seleccionar y marcar el 20% de los individuos con mejores características fenotípicas (árboles plus o parentales) de cada una de las especies de flora identificadas con restricción, endemismo, veda a bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección. Este selección puede ampliarse hacia áreas par fuera de la zona de intervención para garantizar que los individuos parentales no serán talados.

Evaluar de forma periódica los individuos seleccionados coma arboles plus o parentales para determinar la ocurrencia de eventos de floración y/o fructificación. Contabilizar de manera periódica, la cantidad de semillas colectadas, la cantidad de plántulas propagadas y la mortalidad de plántulas en vivero para cada una de las especies de flora identificadas con restricción, endemismo, veda o bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección.

Involucrar en el programa de manejo de regeneración natural a las especies Aniba puchury-minor (Mart.) Me, Aniba riparia (Nees) Mez, Aptandra sp. 1, Aspidosperma sp. Duguetia colombiana, Cariniana pyriformis Miers, Dendrobangla boliviana, Duguetia colombiana Maas, Eschweilera sp. 1, Myroxylon balsamum (L.) Harms, Persea sp. Tabebuia guayacan (Seem.) Hemsl y Tutiinia occidentalis (Sw.) G. Don, encontrados en el área de influencia del proyecto.

Las Actividades propuestas para el cumplimiento de las metas en el plan de manejo son las siguientes:

Actividad 1 . Selección de árboles parentales: A partir del listado de especies presentadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda regional y debidamente identificadas coma especies con restricción, endemismo, veda o bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección, se deberá hacer una selección del 20% de los especímenes con mejores condiciones de fenotipo. Esta selección se hará tras evaluar variables fisonómicas de los árboles censados. De este manera. Se evaluarán variables tales como estado fitosanitario, la forma de cada uno de los árboles y sus dimensiones. Así, para cada especie se seleccionará el 20% de los individuos con mejores características fenotípicas para efectuar los monitores periódicos correspondientes.

Actividad 2. Estudio fenológico: Una vez seleccionados los individuos de mejores condiciones fenotípicas de cada una de las especies, se implementará la evaluación periódica del estado fenológico de los parentales de cara a detectar los eventos de floración y/o fructificación que preceden la producción de semillas de los árboles. Dado que algunas especies presentan eventos efímeros en su fenología reproductiva, se propone ejecutar un monitoreo cada dos semanas. Durante la observación, se debe registrar información acerca de la ocurrencia o no de eventos de fenofase reproductiva para cada uno de los individuos seleccionados como parentales.

El estudio fenológico se propone para evaluar la dinámica reproductiva de las especies objeto de manejo. Con el fin de brindar información ecológica de la especie, pretende determinar los periodos de mayor producción de semillas, las cuales serán recolectadas y propagadas.

Se propone implementar una adaptación de la metodología propuesta (Fournier, 1974): así, se escogerá el 20% de los individuos censados de cada una de las especies de interés y se evaluarán de manera periódica (cada 15 días dos años)

En la medida de lo posible, los individuos deberán estar ubicados por fuera del área a intervenir, como parte de la inspección, se deberán valorar los fenómenos de caída de hojas (ch), rebrote de hojas (rh), botones florales (bf), flared& (ft), frutos verdes (fv) y frutos maduros (fm), mediante la siguiente escala de porcentajes: 0= ausencia del fenómeno; 1= presencia del fenómeno con una frecuencia entre 1-25% 2= presencia del fenómeno con una frecuencia entre 26 y 50% 3= presencia del fenómeno con una frecuencia entre 51 a 75 = 4 presencia del fenómeno con una frecuencia entre 76 y 100%

Actividad 3, Recolección de semillas: Una vez identificados los procesos de fenológicos reproductiva que tengan lugar (flared& y/o fructificación), se deberá desplegar una campaña de recolección de semillas para iniciar el proceso de propagación bajo condiciones controladas en el vivero. Se colectará material reproductivo tanto en las zonas a intervenir como en las zonas que no se intervendrán. Se deberán realizar recorridos permanentes en las diferentes coberturas vegetales que se van a intervenir y en donde tengan presencia las especies de interés. Es importante que tanto antes y después de las actividades de aprovechamiento forestal, se ejecuten campanas de recolección de material reproductivo de cara a aprovechar los individuos derribados para buscar semillas, frutos y vegetación epífita, si a ello hay lugar, para efectuar la recolección, se parte de incluir individuos de diferentes hábitos de crecimiento.

Actividad 4. Rescate de plántulas: Cada vez que tengan lugar los monitores periódicos (quincenalmente), se deberá efectuar una revisión de las áreas circundantes a cada uno de los individuos seleccionados como parentales. Así, se identificarán, entre la regeneración natural, las plántulas correspondientes a las especies de interés. Las plántulas rescatadas, serán llevadas a vivero objeto de custodia y mantenimiento hasta que estén en condiciones de ser trasplantadas en las áreas objeto de restauración ecológica. Cuando se efectúen procesos de recolección de plántulas, se deberán manipular con la precaución de extraerlas con suficiente cantidad de sustrato, de modo que la raíz no sufra ningún estrés, la actividad se centrará en la consecución de plántulas de las poblaciones más abundantes, los individuos colectados se llevarán a los viveros en el menor tiempo posible, se sembrarán directamente en las bolsas y se hará el seguimiento a su evolución en el vivero.

Actividad 5. Adecuación de la infraestructura del vivero: El programa de manejo de las especies de interés este supeditado a la construcción y adecuación de un vivero con las condiciones óptimas para manipular, almacenar y propagar las semillas, así como para albergar las plántulas rescatadas de las áreas circundantes a los individuos parentales. El vivero será el epicentro de las campanas de fomento que eventualmente desarrolle para sembrar o donar plántulas en el ámbito geográfico de influencia de la mina La Batea.

Actividad 6. Creación de banco de germoplasma: A partir del material recolectado en las campanas de recolección de semillas, se conformará un banco de germoplasma. Se implementarán protocolos diferenciales de manejo, manipulación y almacenamiento de semillas en función de los requerimientos propios de cada una de las especies objeto de intervención. Los protocolos de manipulación y propagación de las semillas de las especies de internos,

Actividad 7. Mecanismos y estrategia participativa: En el ámbito geográfico del proyecto Torre, se establecerá un vivero forestal desde el cual se implementará el programa de propagación de especies de flora con restricción, endemismo, veda o bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección. Este programa será debidamente socializado ante la comunidad asentada en la región e involucrará a diferentes segmentos de la población. De esta manera, se plantea realizar campañas de siembra de árboles con estudiantes de los centros educativos del área de influencia del proyecto; de igual manera, a través de campañas de donaciones de árboles, fomentando la reforestación y restauración en áreas de propietarios particulares con las especies objeto de manejo, implementando mecanismos y la estrategia participativa, que busca visibilizar las especies objeto de manejo ante la comunidad asentada en el área del proyecto y, a la vez, empoderarlas con respecto a su protección. En ese sentido, el papel de la ciudadanía es vital en la conservación de las especies de acuerdo con sus características ecológicas particulares.

La Corporación acoge la propuesta de manejo ambiental de las especies vedadas otorgado mediante Resolución No. 112- 0780 de 2019, presentada por la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S, siendo el representante legal de la Empresa el Dr. Juan David Chavarriaga Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.378, para realizar un manejo ambiental de las especies objeto de levantamiento parcial de veda para el proyecto de explotación de calizas y mármoles, correspondiente a la mina La Torre, en relación con la regeneración general de las especies objeto de veda dada su importancia ecológica, y que presenta especies endémicas de la zona

DISPONE

1. Seleccionar y marcar el 20% de los individuos con mejores características fenotípicas (árboles plus o parentales) de cada una de las especies de flora identificadas con restricción, endemismo, veda o bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección. Esta selección puede ampliarse hacia áreas por fuera del área de intervención para garantizar que los individuos paténtales no serán talados.
2. Evaluar de forma periódica los individuos seleccionados como árboles plus o parentales para determinar la ocurrencia de eventos de floración y/o fructificación, contabilizado de manera periódica si cantidad de semillas colectadas, números de plántulas propagadas y la mortalidad de plántulas en vivero para cada una de las especies de flora

identificadas con restricción, endemismo, veda a bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección.

3. Involucrar en el programa de manejo de regeneración natural a las especies Aniba puchury-minor (Mart) Me, Aniba riparia (Nees) hertz, Aptandra sp. 1, Aspidosperma sp. Duguetia colombiana, Canniana pyriformis Miers, Dendrobangla boliviana, Duguetia colombiana Maas, Eschweilera sp. 1, Myroxylon balsamum (L.) Harms, Persea sp. Tabebuia guayacan (Seem.) Hemsl y Tutpinia occidentalis (Sw.) G. Don, encontrados en el área de influencia del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, representante legal de la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7, que con el fin de garantizar la conservación de las especies objeto de levantamiento de veda, las siguientes actividades:

Actividad 1. Selección de árboles parentales, donde se propone, para cada especie se seleccionara el 20% de los individuos con mejores características fenotípicas para efectuar los monitoreos periódicos correspondientes.

Actividad 2. Realización de estudio fenológico: Una vez seleccionados los individuos de mejores condiciones fenotípicas de cada una de las especies, se implementará la evaluación periódica del estado fenológico de los parentales de cara a detectar los eventos de floración y/o fructificación que preceden la producción de semillas de los árboles seleccionados.

Actividad 3. Recolección de semillas para iniciar el proceso de propagación bajo condiciones controladas en el vivero. Se colectara material reproductivo tanto en las zonas a intervenir como en las zonas que no se intervendrán. Se deberán realizar recorridos permanentes en las diferentes coberturas vegetales que se van a intervenir y en donde tengan presencia las especies de interés.

Actividad 4. Rescate de plántulas. Se centrara en la consecución de plántulas de las poblaciones más abundantes. Los individuos colectados se llevaran a los viveros en el menor tiempo posible, se sembraran directamente en las bolsas y se hará el seguimiento a su evolución en el vivero.

Actividad 5. Implementación y adecuación de vivero forestal, para las actividades de rescate de plántulas y germinación de germoplasma.

Actividad 6. Realización de actividades de monitoreo, de los árboles semilleros seleccionados y contabilizar de manera periódica si la cantidad de semillas colectadas, la cantidad de plántulas propagadas y la mortalidad de plántulas en vivero para cada una de las especies de flora identificadas con restricción, endemismo, veda o bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección.

Actividad 7. Implementación de programa de propagación de especies de flora con restricción, endemismo, veda o bajo alguna categoría de amenaza que involucre su protección. Este programa será debidamente socializado ante la comunidad asentada en el área de influencia del proyecto de explotación de calizas y mármoles.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, representante legal de la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7, que deberá presentar informe anual, sobre las actividades realizadas en el marco de implementación del plan de manejo para la conservación de las especies objeto de veda regional, donde dicho informe debe dar cuenta de la cantidad de plántulas recolectadas, el número de semillas germinadas, número de especies con estudio fenológico realizado y las campañas realizadas con la comunidad para la siembra y

restauración de áreas con los finqueros y comunidad asentada en el área de influencia del proyecto.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678 481, representante legal de la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López

Expediente: 05.756.23.24818

Asunto: Levantamiento de Veda

Proceso: Trámite Ambiental